

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a seis de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCADESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

140.874

### Secretaría General

#### ANUNCIO

##### 7.372

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 6 de agosto de 2021, aprobó, con carácter provisional, la modificación de la “Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial que se derive de la Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en terreno de uso público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodajes Cinematográficos”, expediente 361043/2021.

Por el presente se comunica su exposición a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, significándoles que el expediente se encuentra de manifiesto en la unidad administrativa de Ocupación de Dominio Público de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado durante el referido plazo todos los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas. El texto íntegro de dicha ordenanza está disponible en la página web oficial del Ayuntamiento de Mogán (<https://www.mogan.es>) en Información Pública, Tablón de Edictos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a diez de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Juan Mencey Navarro Romero.

141.306

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### ANUNCIO

#### 7.373

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LOS TITULARES DE LICENCIA DE TAXI DEL MUNICIPIO DE PÁJARA, AL OBJETO DE PALIAR LA CRISIS GENERADA POR LA COVID-19.

BDNS (Identif.): 579047

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579047>)

Objeto, condiciones y finalidad:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas al sector del taxi en el municipio de Pájara con la finalidad de paliar las consecuencias económicas derivadas de la declaración de alarma acordada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitarias ocasionadas por el Covid-19, complementando la prestación extraordinaria para autónomos establecida por el Estado en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.

Se trata pues de la concesión de una línea de ayuda extraordinaria a los titulares de Licencia de Taxi, personas físicas, que han padecido las consecuencias del estado de alarma, proveniente de la situación creada por la crisis epidemiológica del Covid-19. Estas ayudas dinerarias que se concederán a los empresarios del taxi, intentan frenar las repercusiones económicas que se están generando en el seno de sus economías con ocasión de los decretados estados de alarma, lo que ha supuesto serias restricciones al desarrollo de su actividad y, por ende, una merma gravísima en sus ingresos.

La subvención se desarrollará en régimen de

conurrencia competitiva, en las condiciones que se establecen en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

La finalidad será la de atender los gastos a subvencionar. Serán gastos justificativos de la subvención recibida los siguientes:

- Gastos por el mantenimiento del vehículo.
- Gastos abonados en concepto de seguros del vehículo.
- Gastos de cuotas abonadas a la Cooperativa de Taxis.
- Gastos derivados de la adquisición, leasing o renting del vehículo.

#### Procedimiento y criterios:

El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva, a través del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el que se concederá en base a un procedimiento, comparándose las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1 LGS).

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con las declaraciones del IRPF de los años 2019 y 2020, ordenándose en primer término las que tengan mayor importe de la renta devengadas negativas con respecto al ejercicio anterior y de forma decreciente hasta las declaraciones positivas, ordenándose a partir de ese momento de manera creciente.

La concesión se realiza, dentro del límite fijado en esta convocatoria, a aquellos solicitantes que hubieran obtenido mayor valoración en aplicación del criterio del importe de las declaraciones de renta señaladas en el párrafo anterior de forma directamente proporcional. El límite se establecerá individualmente en 1.500 euros y hasta el total del importe de 116.000 euros.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la página web del Ayuntamiento. El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria el plazo máximo para resolver las solicitudes es de TRES MESES a contar desde la fecha

de finalización del plazo de presentación de las mismas.

#### Requisitos:

Los establecidos en las Bases de la Subvención y en especial lo dispuesto en la Cláusula Quinta de las mismas. En concreto, podrán ser beneficiarios de las mencionadas subvenciones aquellos titulares de Licencia de Taxi de taxi en Pájara que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Ser titular de una licencia de autotaxi en el municipio de Pájara, en vigor y en activo en la fecha de comienzo de la vigencia del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

- Que como consecuencia de la actual situación provocada por la pandemia del Covid-19 hayan visto afectada su actividad económica. Para la acreditación de este requisito deberá haberse producido una disminución del 35% en la declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas en el epígrafe de rendimiento neto de actividades económicas durante el año 2020 respecto al ejercicio 2019.

- Si el inicio de la actividad se produjo durante el año 2019 o 2020, quedarán exentos del anterior requisito, sin perjuicio de que se deberá aportar la declaración de la renta del 2019 y 2020 como justificación de que no venía realizando la actividad.

- Que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en caso de jubilados se encuentren en situación de alta en el IAE y en el IGIC.

- Que permanezcan de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y en el caso de jubilados en situación de alta en el IAE y en el IGIC durante al menos los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud.

- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con la Administración del Estado, Administración Autonómica y con el Ayuntamiento de Pájara.

- Que estén domiciliados fiscalmente en el municipio de Pájara. Se estudiará el caso que excepcionalmente, cumpliendo todos los demás requisitos, no tenga

domicilio fiscal en Pájara, pero que pueda demostrar que la facturación principal de su actividad económica se desarrolla y proviene de este municipio y que no ha recibido ayuda del ayuntamiento donde tiene el domicilio fiscal.

- Que el trabajador no compatibilice su actividad con el trabajo por cuenta ajena.

No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditación de los requisitos, BASE SEXTA: deberá llevarse a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación justificativa de su cumplimiento:

1) Documentación genérica. Junto con la solicitud de la subvención deberá aportarse por el interesado la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjeros, del solicitante.

b) La declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas de los ejercicios 2019 y 2020.

c) Informe de Vida Laboral actualizado.

d) Certificado de este Ayuntamiento, Agencias Tributarias y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones de materia de tributos o declaración responsable sobre dicha circunstancia. (Sólo en el caso de que no se PRESENTE el ANEXO III autorizando al Ayuntamiento a recabar la información de dichos organismos).

e) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado ANEXO I.

f) En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

g) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 o 037).

h) Para el supuesto de que el titular de LMT cuente

con trabajadores por cuenta ajena, Relación de Liquidación de Cotizaciones donde figure el número de trabajadores.

i) Declaración Responsable respecto del artículo 13 y 19.3 de la Ley General de subvenciones, (ANEXO II).

j) La pérdida de ingresos por parte de jubilados titulares de LMT, en todo caso se deberá justificar con la siguiente documentación:

Modelos 131 de cada uno de los cuatro trimestres de los años 2019 y 2020.

Modelos 420 y 425 (IGIC) de los años 2019 y 2020.

2) Documentación relativa a la justificación de la subvención. Deberá presentarse respecto a este aspecto:

- Facturas relativas al mantenimiento del vehículo.

- Justificante de abonos realizados en concepto de seguros del vehículo adscrito a la Licencia municipal de taxi.

- Certificado acreditativo expedido por la Cooperativa de taxis de cuotas asociativas abonadas por ese concepto.

- Facturas correspondientes a gastos derivados de la adquisición, leasing o renting del vehículo.

- Documento de Alta de terceros.

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento:

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Área de Desarrollo Local, del Ayuntamiento de Pájara, a quien corresponderá el impulso, la valoración de las solicitudes y la formulación de Propuesta de Resolución. Además, deberán realizarse de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse y elevarse la Propuesta de Resolución.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, órgano que tiene delegada la competencia, previos los trámites oportunos resolverá la convocatoria conforme

a las bases rectoras de la misma y a la presente convocatoria. La orden de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el abono de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

La Orden concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web de este Ayuntamiento. La identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Régimen de Recursos:

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Sólo se podrá presentar una solicitud por autónomo. Se presentará en modelo normalizado, (ANEXO I), que será firmado por el interesado o por su representante legal. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará a través del Registro de este Ayuntamiento. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante. La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles. Esta circunstancia se dará a conocer a los solicitantes en el momento en que se produzca, mediante comunicación a través de la web de este Ayuntamiento.

#### Pago de la subvención y justificación:

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad aportando la cuenta justificativa y facturas originales escaneadas, pudiéndose asimismo establecer la posibilidad de que se materialice en un único pago anticipado.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

3. El pago anticipado se justificará mediante la comprobación por parte del Ayuntamiento de Pájara de que el solicitante ha permanecido en alta en los seis meses siguientes a la presentación de la solicitud.

#### Compatibilidad de la Subvención:

La subvención otorgada conforme a las presentes bases será compatible con otras ayudas que, ostentando una similar naturaleza, pudieran ser concedidas por otros organismos públicos. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad

Autónoma de Canarias o de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales que recaigan sobre el mismo objeto. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas ayudas serán incompatibles con las subvenciones para autónomos y pymes que se vienen tramitando de forma paralela en este Ayuntamiento de Pájara (expediente Bases ORD/9/2020), al menos en lo que respecta a la primera convocatoria de esta última, (expediente SUBV/14/2021).

#### Reintegro de la Subvención:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro, igualmente, cuando el beneficiario haya causado baja en el régimen de la Seguridad Social de referencia, dentro de los seis meses posteriores al abono de la ayuda.

3. Del mismo modo, procederá el reintegro en el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

#### Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

1. Permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, los seis meses siguientes a la concesión de la Ayuda. En el caso de titulares de LMT jubilados, deberán continuar en situación de alta en el IAE y en el IGIC, La Unidad instructora del procedimiento obtendrá de oficio, mediante consulta, los datos relativos a su permanencia en alta. En caso de denegarse expresamente esta consulta, el interesado deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado para acreditar que ha

permanecido en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social durante dicho periodo.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Administración Autonómica, Agencia Tributaria y Seguridad Social autorizando el solicitante a esta Administración para efectuar las comprobaciones pertinentes al respecto conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo, y artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

El incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

#### Régimen sancionador:

Los beneficiarios de cualesquiera de estas líneas de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre esta materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Responsable de la Subvención:

El órgano responsable será la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

#### Publicidad y protección de datos:

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente, (BOP) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter General.

En Pájara, a seis de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Miguel Graffigna Alemán.

140.464

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### Intervención

#### ANUNCIO

##### 7.374

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2021, la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020, se hace público que el expediente completo se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante QUINCE DÍAS HÁBILES. Los interesados podrán presentar reclamaciones, reparaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Santa Lucía, a nueve de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE ACCIDENTAL (D.S. 6318/2021 de 28/07/2021), Francisco José García López.

140.717

## M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

### ANUNCIO

#### 7.375

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, mediante Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de julio de 2021, con relación al Expediente 27011/2021, incoado para la toma de conocimiento de la sentencia de 7 de junio de 2006 de la Sala de lo C-A del TSJC de Canarias, y corrección del Plan General de Ordenación de Telde, única y exclusivamente en la equidistribución del Aprovechamiento Lucrativo establecido para el desarrollo urbanístico del Suelo Urbano No Consolidado “U.A. Lomo Bristol 2”, ajustando el aprovechamiento privado al 90%, legalmente establecido y exigido mediante resolución judicial, adoptó, entre otros, el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Tomar Conocimiento, por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, de la ejecución de la sentencia de 7 de junio de 2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y proceda a la CORRECCIÓN DEL PLAN GENERAL de Telde única y exclusivamente en la equidistribución del aprovechamiento lucrativo establecido para el desarrollo urbanístico del Suelo Urbano No Consolidado “U.A. Lomo Bristol 2”, ajustando el aprovechamiento privado al 90%, legalmente establecido y exigido mediante resolución judicial.

SEGUNDO. Publicar el Acuerdo adoptado por el Pleno, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO. Remitir el acuerdo adoptado, tras proceder a las publicaciones, a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo adoptado, a los diferentes Negociados de la Concejalía de Urbanismo.

QUINTO. Dar traslado del acuerdo adoptado, a los interesados y personados en el expediente.